

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
UNIDAD DE OSORNO
77320214502**

**MADERAS DE EXPORTACION DOS S.A.
76.400.248-2**

VENTA DE MADERAS ASERRADERO

**OTORGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR EN
VENTAS DE MADERA SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N°
4916 de 31.10.2000**

Puerto Montt, 03/02/2021

RES. EX. N° 77321104519 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario y la solicitud de fecha 16.11.2020 del contribuyente MADERAS DE EXPORTACIÓN DOS S.A. RUT 76.400.248-2, con domicilio en Fundo Quirislahuen s/n Osorno, por medio del cual solicita el Servicio de Impuestos Internos ser Agente Retenedor en conformidad a las normas establecidas en la Resolución Exenta N° 4916 de 31.10.2000 de la Dirección Nacional de Servicio.

CONSIDERANDO: 1) Que lo previsto en los artículos 2°, N°3, y artículo 10° del DL 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, para que ésta efectúe el cambio de sujeto pasivo del impuesto;

2) Que de acuerdo al Dispositivo 2° de la Resolución Exenta N° 4916 de 31.10.2000, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Noviembre del 2000, "DISPÓNESE que los adquirentes que hayan cumplido los requisitos indicados en este Dispositivo, deberán también retener el IVA por las compras de madera que efectúen".

3) Que, en Informe N° 28 de fecha 27.01.2021, de la Fiscalizadora Susana Ampuero Cárcamo de la Unidad de Osorno, donde indica que el contribuyente no presenta observaciones tributarias y atendiendo a razones calificadas como el volumen de compras, el capital inicial de la contribuyente, declara en primera categoría en base a renta efectiva con contabilidad completa, son estas las razones calificadas para otorgarle la calidad de Agente Retenedor en la comercialización de madera.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a lo dispuesto en el Dispositivo 2° de la Resolución Exenta N° 4916 de 31.10.2000, OTORGASE a la contribuyente MADERAS DE EXPORTACIÓN DOS S.A. RUT 76.400.248-2, la calidad de AGENTE RETENEDOR en la comercialización de Madera.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada dicha Resolución y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones en la citada Resolución Exenta N° 4916 de 31.10.2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE
RAMON LARA
ARRIAGADA

Firmado digitalmente por JORGE RAMON
LARA A.
Nombre de reconocimiento (DN): ou=X
DIRECCIA'N REGIONAL PUERTO MONTT,
o=Servicio de Impuestos Internos, c=CL,
st=X DIRECCIA'N REGIONAL PUERTO
MONTT, i=X DIRECCIA'N REGIONAL
PUERTO MONTT, email=jlara@si.cl,
cn=JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
Fecha: 2021.02.03 17:35:08 -03'00'

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

MADERAS DE EXPORTACION DOS S.A.